**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto número 27922/LXII/20[[1]](#footnote-2) publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[[2]](#footnote-3)

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veintiséis de noviembre al trece de diciembre del año en curso, se recibieron dos denuncias, las cuales se radicaron para tramitarse como procedimientos sancionadores especiales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con los números de expedientes **PSE-VPG-046/2024 y PSE-VPG-047/2024.**

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 11 de diciembre | **Número de folio:** | 07169 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-046/2024 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por una regidora, quien señala haber sufrido violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte de otro regidor, quien refiere denostó su trabajo, capacidades, conocimientos e iniciativas por el hecho de ser mujer; señalando que además el denunciado insinuó que la promovente no tiene capacidad para realizar su trabajo, situándola en una situación de subordinación aseverando que otra persona elabora sus iniciativas.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En atención al Protocolo de este Instituto para la atención a víctimas, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Además, se señaló fecha para la aplicación a la denunciante del Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario el dictado de una medida cautelar que sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 11 de diciembre | **Número de folio:** | 07172 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-047/2024 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | Sí |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja que fuera remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, derivado del acuerdo emitido dentro de un juicio ciudadano promovido ante la autoridad jurisdiccional, lo anterior, al determinar que los hechos contenidos en la demanda promovida por una regidora podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, materia del procedimiento sancionador y por ende competencia de este Instituto Electoral.  Del escrito, se desprende que la promovente se duele esencialmente de haber sufrido hostigamiento y coacción, por parte del presidente municipal, secretario general y el síndico del ayuntamiento en que labora, con el objeto de impedirle el ejercicio eficaz del cargo que desempeña. Además, señala una serie de actos que a su decir constituyen falta de atención a sus peticiones y la omisión de entregarle la información necesaria para el ejercicio de su encargo.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En atención al Protocolo de este Instituto Electoral, para la atención a víctimas, así como de las constancias que obran en el expediente, se determinó dar vista con copias certificadas, del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Además, se solicitó a la promovente su consentimiento para que la documentación remitida por el Tribunal local fuera tramitada como Procedimiento Sancionador Especial en materia de violencia política de género. Finalmente, se señaló fecha y hora para la aplicación a la promovente del Cuestionario de Evaluación de análisis de riesgo. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

**Guadalajara, Jalisco; a 18 de diciembre de 2024**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario Ejecutivo**

1. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)